



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUTURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 412/23

Sucre, 16 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingres a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 25 de Julio del 2023, CITE: DESPACHO N° 960/2023 de fecha 12 de julio de 2023 suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaña Palenque, quien remite adjunto el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer) Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 5 Manzano 35 Sustitutivo al Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" (Poligonal A)" Aprobado por Decreto Municipal N° 29/2023; para análisis e informe.

Que, adjunto al CITE: DESPACHO N° 960/2023 de fecha 12 de julio de 2023, el señor Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaña Palenque, remite el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer) Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 5 Manzano 35 Sustitutivo al Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" (Poligonal A)", solicitando la respectiva fiscalización.

Que, el trámite, fue iniciado emergente de la Resolución Municipal N° 157/09, la Resolución Autonómica Municipal N° 853/2011 y la Comunicación Interna N° 631/2022 de 08 de Noviembre de 2022, emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, instruyendo la elaboración del "Proyecto Urbano Sector 2 (Nuevo Amanecer) Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 5 Manzano M 35 Sustitutivo al Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" (Poligonal A)".

Que, en ese sentido, adjunta en dos archivadores de palanca, a fojas seiscientos diez y nueve, la documentación detallada a continuación:

1. Decreto Municipal N° 29/2023 de 19 de mayo de 2023, acreditando la aprobación del proyecto
2. Informe Legal N° 1170/2023 de la Dirección General de Gestión Legal.
3. Informe legal Final Conclusivo de Pertinencia SMOT CITE N° 972/2023 de 08 de mayo de 2023.
4. Informe Técnico Conclusivo de Pertinencia CITE SMOT N° 810/2023 de 19 de abril de 2023.
5. Informe Conclusivo de Pertinencia Dirección Pat. His. P.R.A.H.S. CITE N° 316/2023 del 29 de marzo de 2023.
6. Acta Notariada de Conformidad- Testimonio N° 1570/2022 de 07 de noviembre de 2022, suscrito por todos los interesados.
7. Informe Jurídico N° 60/2023 de 08 de marzo de 2023.
8. Informe Técnico J. PLAN. PROY. CITE N° 04/2023 de 03 de febrero de 2023.
9. Informe Técnico de Establecimiento de Estaciones Transitorias y Georreferenciación N° 1208/22 de 22 de junio de 2022.
10. Informe Técnico Topográfico TOP – PAT- HIST- GAMS N° 22/2023 de 03 de febrero de 2023.

Que, la memoria descriptiva del proyecto JEF. PLAN PROY. CITE N° 05/23 de 03 de febrero de 2023, luego de establecer todos los antecedentes de la zona y de los documentos, señala que la Avenida del Ejército Nacional se encuentra ubicada en una importante zona de expansión del Centro Histórico, es y ha sido históricamente uno de los puntos de conexión, entrada y salida viaria de la ciudad con destino al Sur y al Este; sin embargo, debido al desordenado crecimiento y al no haberse planificado debidamente el desarrollo urbano del sector, es que se presentan graves problemas urbanos en la actual consolidación.

Que, el Proyecto Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" con una superficie total de intervención de 725.207,48 m² (Realizado por la Consultora del Ing. Norman López), fue aprobado por el H.C.M. mediante la Resolución Municipal 305/02 en la gestión 2002, sin embargo durante los seis años siguientes a su puesta en vigencia, tanto la M.A.E. como el Honorable Concejo Municipal recibieron constantes reportes y denuncias que ese producto urbano no cumplía con las expectativas de la población, siendo que las superficies y morfologías de los lotes graficados en el resultado final del Plan de Ordenamiento del Ing. López no reflejaban ni la realidad física ni la documentación legal, haciendo imposible en muchos casos la otorgación de líneas municipales y otros trámites técnicos.

Que, acota señalando, que no existe en ese proyecto la cuantificación del uso de suelo, derecho propietario de privados, por lo que ha sido imposible realizar inscripciones del Derecho Propietario Municipal.

619
200
1 COMARL
1 EJ.
C. 4885





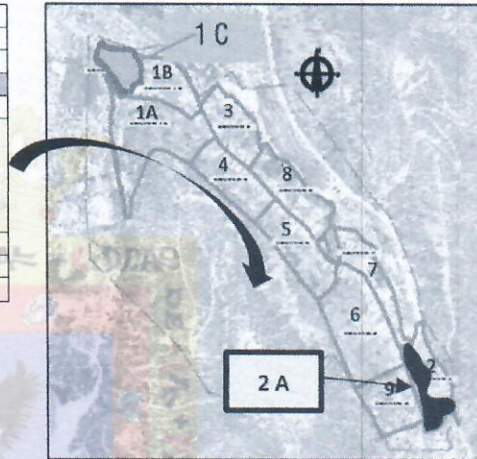
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el informe Técnico J. PLAN. PROY. CITE N° 04/23 de 03 de febrero de 2023, señala que con el propósito de agilizar la elaboración del proyecto de reordenamiento del total de la poligonal descrita, se propone la intervención por sectores, los que se enmarcan en el artículo 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, que establece la posibilidad de la intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados, en ese sentido en vista de la gran extensión de suelo urbano que abarca el proyecto de origen a sustituir, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada y considerando que en el Plan de Habilitación y Ordenamiento Territorial de la Avenida del Ejército, no se hubieran consolidado áreas de dominio público, se optó por la división de la poligonal mayor aprobada por Resolución Municipal N° 305/2002 el 13 de noviembre de 2002, en varios sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada uno de ellos, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, definiendo el sector de intervención del presente trámite de acuerdo al siguiente detalle gráfico:

SECTORES	1	Sector 1	A
	2		B
	3		C
	4	SECTOR 2 (NUEVO AMANECEER)	A
	5		B
	6	Sector 3	
	7	Sector 4	
	8	Sector 5	
	9	Sector 6	
	10	Sector 7	
	11	Sector 8	A
	12		B
	13	Sector 9	

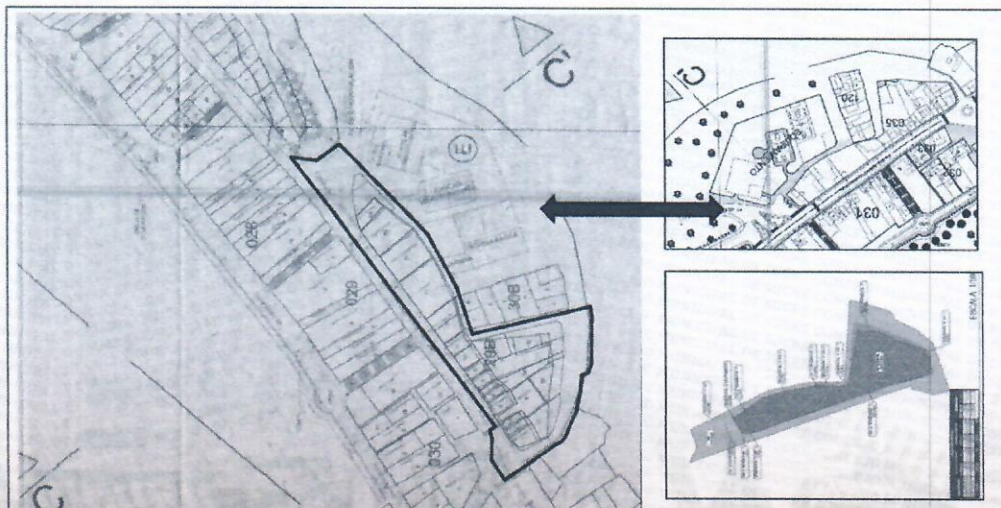


Que, para este efecto, es decir para delimitar la poligonal de intervención, realizaron un análisis de los productos urbanos aprobados en el sector, así como de los mosaicos catastrales avalados por el municipio de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 108/11, verificando los mismos de acuerdo al grado de consolidación.

Que, de acuerdo al análisis realizado, ha dado como resultado la intervención solo en una fracción de la poligonal mayor, referente al manzano 35 correspondientes a la zona de Santa Ana.

Que, producto de la sobreposición realizada con relación al levantamiento topográfico, se puede constatar que la consolidación corresponde parcialmente a los mosaicos catastrales, las dimensiones y colindancias, aspecto que se ve también reflejado en los documentos presentados por los propietarios de las viviendas y /o terrenos.

Que, gráficamente la sobreposición entre el proyecto aprobado denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército" v la consolidación actual, es la siguiente:



Análisis de sobre posición con el Proyecto del "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército" respecto al Levantamiento topográfico de la consolidación actual.

S.O.088/23
.A.M. N° 412/23
23 C.O.P.P.O.T.
reh. De palanca)

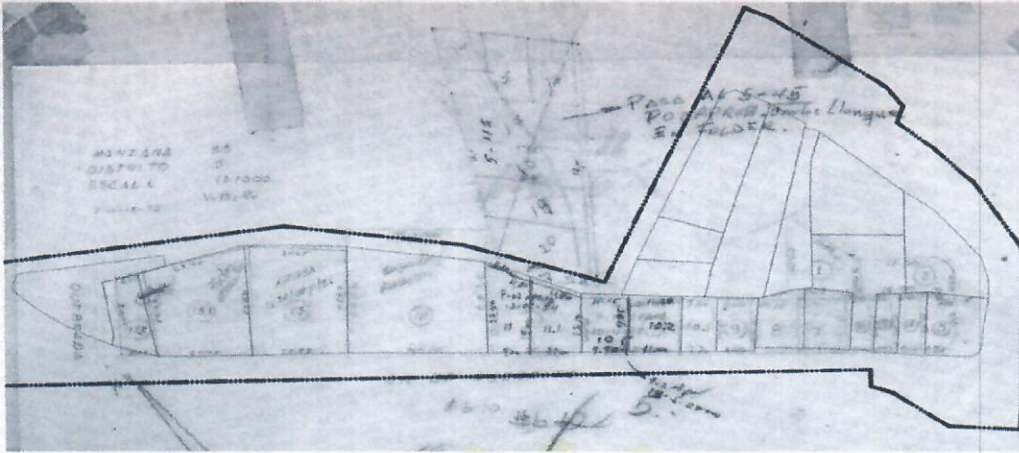


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, de igual forma se realiza el análisis del grado de consolidación con los antecedentes administrativos aprobados y otorgados por el Gobierno Municipal de Sucre:



Análisis de sobre posición con el proyecto y los antecedentes administrativos otorgados con anterioridad respecto del Levantamiento topográfico de la consolidación actual.

Que, luego de realizado el respectivo análisis, que demuestra las distorsiones existentes entre lo aprobado y lo consolidado, se establece que la poligonal de intervención alcanza a 11.417,32 m² incluyendo predios privados y públicos, siendo el detalle el siguiente:

DESCRIPCION	SUPERFICIE
EQUIPAMIENTO	322,31
VIA	4816,09
RESIDENCIAL	6278,92
TOTAL	11417,32

Y de las intervenciones realizadas con el reordenamiento establecen las siguientes superficies resultantes:

CALCULO DE RELACION DE SUPERFICIES										AREA A CORRIGIR (M2)	AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DEL	Nº DE FOLIO REAL	FOLIO SUP. (M2)	RUAT, SUP. Y OTROS TEST. SUP. (M2)	DIFERENCIA	AREA A CEDER VIA (M2)	Sup. Exedente	Sup. Faltante	AL TITULO DE SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE	AREA RESTRICCION ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)
1	005-0035-016-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	1.01.1.99.0 002867	150,00	157,51	7,51					157,51	
2	005-0035-015-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	1.01.1.99.0 004011	550,00	575,15	25,15		25,15			550,00	
3	005-0035-014-000	SEGUNDINO PEÑARANDA MENDOZA		1.01.1.99.0 009674	597,31	597,82	0,51				0,51		597,82
4	005-0035-012-000	FELIX ABRAHAM VILLARROEL CRESPO LITZY MARISOL MITA MONTOYA DE VILLARROEL		1.01.1.99.0 016591	775,00	761,64	-13,36	4,04			9,32		757,60
5	005-0035-011-000	TEODORA SALAZAR DIAZ		1.01.1.99.0 015021	184,61	202,64	18,03					18,03	202,64
6	004-0035-023-000	EIVERT JULIO MARTINEZ SALAZAR LIZETH CARLA MARTINEZ SALAZAR		1.01.1.99.0 014166	188,39	192,09	3,70					3,70	192,09

S.O.088/23
R.A.M. N° 412/23
Inf. 105/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 629 (2 arch. De palanca)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



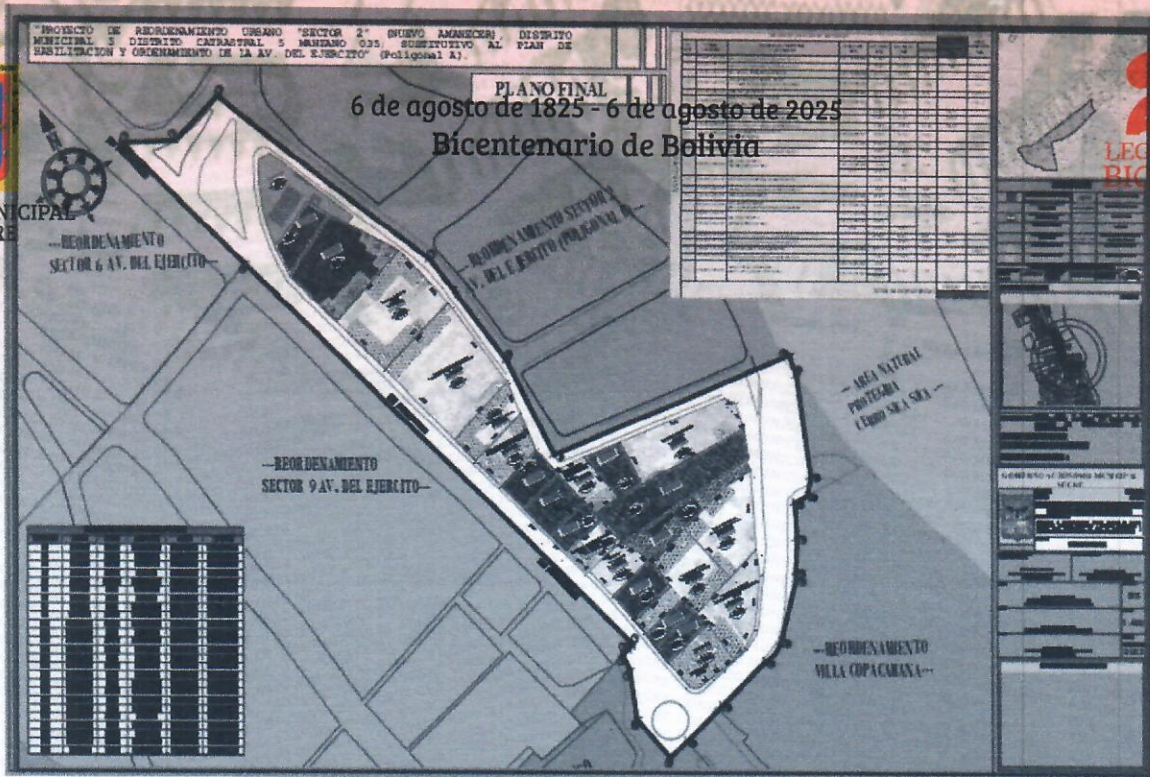
7	005-0035-010-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	SEGÚN TEST. 433/1998	150,00	150,00	152,61	2,61						152,61	
8	005-0035-022-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	1.01.1.99.0 015473	162,00		163,71	1,71						163,71	
9	005-0035-009-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	Según Plano de División	150,00	150,00	108,54	-41,46						108,54	
10	005-0035-008-000	BENITO BERNARDINO DAZA PINTO NANCY CUEVAS MITA		1.01.1.99.0 002529	104,00		117,33	13,33				13,33		117,33	
11	005-0035-006-000	AUGUSTO CALVIMONTES		1.01.1.99.0 054913	146,26		145,59	-0,67			0,67			145,59	
12	005-0035-005-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	1.01.1.99.0 026595	142,00		154,49	12,49						154,49	
13	005-0035-004-000	PABLO ROMERO CRECENCIA DE DIAZ	DIAZ VEDIA	1.01.1.99.0 013797 1.01.1.99.0 013798 TOTAL	300,00 70,00 370,00		370,00	0,00						370,00	
14	005-0035-003-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	1.01.1.99.0 052381	0,00		77,36	77,36						77,36	
15	005-0035-002-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	Según RUAT		60,00	95,06	35,06						95,06	
16	005-0035-001-000	PEDRO ROMERO	AGREDA	1.01.1.99.0 075684	183,60		196,74	13,14				13,14		196,74	
17	005-0035-921-000	FELIX ROMERO SOFIA ORTEGA DE AGREDA	ANGELICA SERRANO	1.01.1.99.0 062268	500,00		322,68	-177,32	1,34		175,98			321,34	
18	005-0035-902-000 005-0035-903-000	PABLO ROMERO CRECENCIA DE DIAZ	DIAZ VEDIA	1.01.1.99.0 021114 1.01.1.99.0 081751 TOTAL	265,64 124,84 390,48		388,61	-1,87			1,87			388,61	
19	005-0035-019-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	Según RUAT		200,00	244,41	44,41						244,41	
20	005-0035-017-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	NO CUENTA RUAT			528,85	528,85						528,85	
21	005-0035-996-000	JULIA ANTEQUERA ARANCIBIA	XIMENA	1.01.1.99.0 043954	491,17		452,49	-38,68	1,61		37,07			450,88	
22	005-0035-997-000	PREDIO RESTRICCION ADMINISTRATIVA	CON	Según RUAT		150,00	152,08	2,08						152,08	
23	005-0035-998-000	FREDDY VILLAGOMEZ NANCY URQUIZO DE CUEVAS	CUEVAS YUCRA	1.01.1.99.0 044550 1.01.1.99.0 044549 TOTAL	63,00 87,50 150,50		153,66	3,16			3,16			153,66	
TOTAL ÁREA RESIDENCIAL										6,99	25,15	224,91	51,87	2384,62	3894,30

Gráficamente se establece el siguiente plano final de reordenamiento:

S.O.088/23
R.A.M. N° 412/23
Inf. 105/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 629 (2 arch. De palanca)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



Que, el informe jurídico N° 60/2023 de 08 de marzo de 2023, cursante a fojas 520, luego de respaldar el análisis técnico realizado, concluye señalando que se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, teniendo un total de 23 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 12 cumplieron con los requisitos establecidos, quedando 11 como Predios con Restricción Administrativa por no haber presentado los respectivos documentos para el trámite, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de reordenamiento.

Que, el detalle de las áreas a registrar a favor del G.A.M.S emergente de las intervenciones es el siguiente:

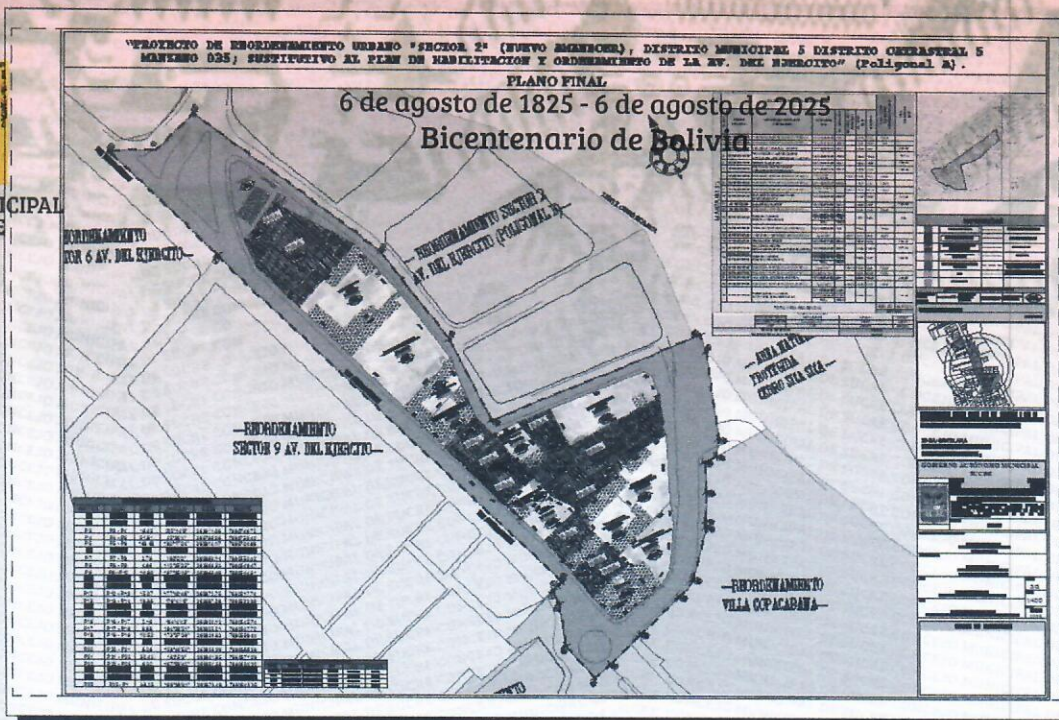
POLIGONAL	ÁREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
" PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (Poligonal A)."	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA EQUIPAMIENTO consolidado	322.31	5138.4	45.01%
		ÁREA DE VÍAS	4816.09		
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				5138.4	45.01%

Que, de igual manera los informes técnicos y legales conclusivos, emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, luego de reprimir lo establecido en los informes de la Unidad en la que se originó el trámite, cada uno a su turno, sugiere la prosecución del trámite y su correspondiente aprobación.

Que, el Decreto Municipal N° 029/2023 de 19 de mayo de 2023 establece los vistos y considerandos del trámite, reprimando la información técnica y legal contenida en los correspondientes informes, en este sentido establece que de un total de veintitrés predios, son doce habilitados para el reordenamiento, quedando once como Predios con Restricción Administrativa, la poligonal de intervención alcanza a 11.417,32 m², a favor del municipio se registrará un total de 5.138,40 m² distribuida en área de equipamiento consolidado y área vías, misma que debe ser descontada de la matrícula con número 1.01.1.99.0014462 de propiedad de la familia Urioste (El Guereo - Ex Fundo Sancho).

Que, en ese sentido, luego de las señaladas consideraciones, el señor Alcalde mediante Decreto Municipal N° 29/2023 determina APROBAR el "REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL A)", ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, en la zona Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 11.417,32 m², elaborado y concluido por la Dirección de patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del respectivo Decreto Municipal.

PLANO FINAL



Que, en fecha 04 de mayo de 2023, se realizó la publicación del Edicto Municipal, que da a conocer a la población la realización del trámite de reordenamiento objeto del presente instrumento.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 133 del mismo instrumento normativo prescribe: "Las Concejalas o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c).- Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales, inciso g) Minuta de Comunicación... sic".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

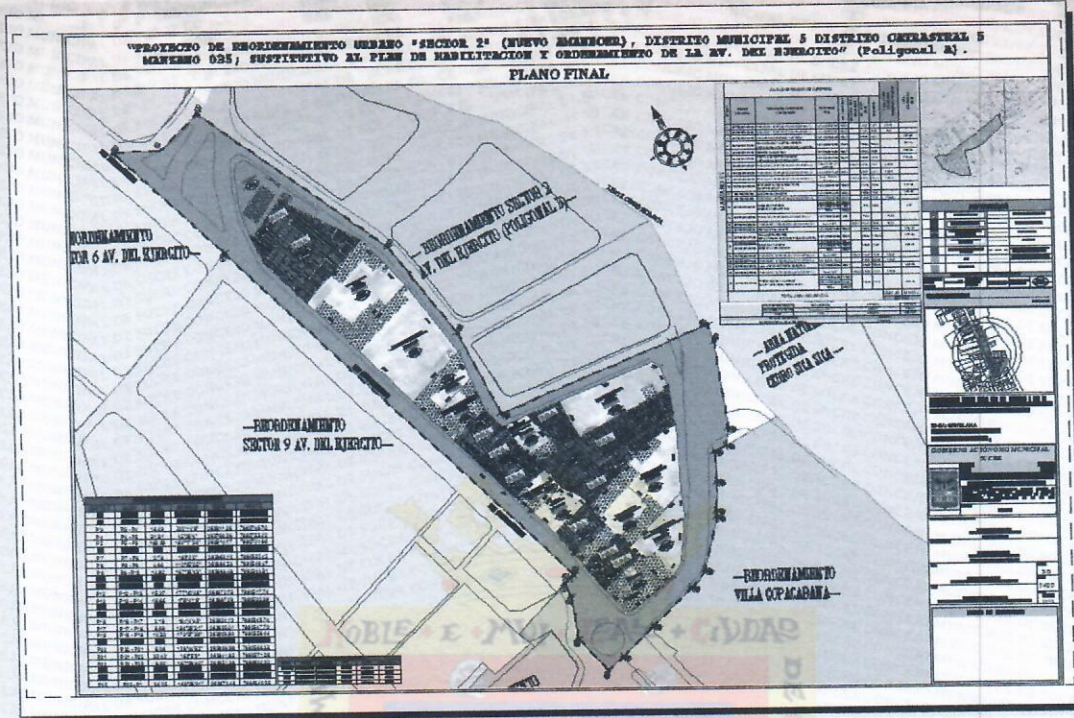
ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el Decreto Municipal N° 29/2023 remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que aprueba el "REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 2 (NUEVO AMANECER) DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL 5 MANZANO 35 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO" (POLIGONAL A)", ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, en la zona Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 11.417,32 m2.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

PLANO FINAL

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 2º.- Queda abrogado y derogado todo loteamiento, Mosaico Catastral, instrumento Técnico o Proyecto Urbano que considere dentro de su perímetro de intervención, la poligonal del presente reordenamiento.

ARTÍCULO 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT), es responsable de **REMITIR** el proyecto aprobado y homologado a las diferentes unidades organizacionales municipales que corresponda, para fines de registro, cumplimiento de otras formalidades administrativas conforme al Reglamento y su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.088/23
R.A.M. N° 412/23
Inf. 105/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 629 (2 arch. De palanca)